



CUT: 105341-2022

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0119-2022-ANA-AAA.CO-ALA.M

Moquegua, 27 de julio de 2022

VISTO:

El Expediente Administrativo de **CUT N° 105341-2022**, tramitado ante la Administración Local de Agua Moquegua, por Cesar Augusto Caro Jiménez, en representación de **Daniel Eduardo García Gutierrez**, sobre Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica subterránea sin perforación de pozo y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que la Autoridad Nacional del Agua otorga, modifica y extingue derechos de uso de agua previo estudio técnico;

Que, el literal a) del numeral 79.1 el artículo 79° del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, que modifica el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010- AG, especifica que la autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico, para la obtención de la licencia de uso de agua subterránea, es el primer procedimiento administrativo para el otorgamiento de la licencia de uso de agua que deben tramitar los administrados; concordante con los artículos 6° y 11° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua; aprobado mediante Resolución Jefatural N°007-2015-ANA;

Que, según el literal b) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con D.S. N° 018-2017-MINAGRI, señala como una de las funciones de la Administración Local de Agua, es Autorizar estudios de aprovechamiento hídrico; así mismo el numeral 80.1 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos Aprobado con Decreto Supremo. N° 01-2010-AG, establece que: El procedimiento para obtener una autorización para ejecución de estudios disponibilidad hídrica de agua superficial, o subterránea sin perforaciones, es de carácter facultativo, sujeto a silencio administrativo positivo. La autorización no tiene carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un peticionario respecto de una fuente de agua y tiene un plazo máximo de dos (02) años, prorrogable;

Que, en fecha 23.06.2022, Cesar Augusto Caro Jiménez, identificado con DNI. 04627192, con Carta Poder Notarial, Notaria Dra. Mónica Susana Aragón Burgos de fecha 26.05.2022, que en representación de **Daniel Eduardo García Gutierrez**, identificado con DNI 44373277, presenta su expediente administrativo, que solicita Autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico para la obtención de licencia de uso de agua superficial o subterránea, para el "Proyecto productivo a desarrollarse en la zona de estudio es utilizar la fuente de agua subterránea es para el cultivo de olivo en una extensión aproximada de 12 Has.", para lo cual adjunta su expediente administrativo conforme al procedimiento N°11 del TUPA de la Autoridad Nacional del Agua, para un plazo veintidós (22) días, de acuerdo a su cronograma de ejecución de estudios;

Que, mediante Informe Técnico N° 075-2022-ANA-AAA.CO-ALA.M/AUHC, concluye que el administrado, cumple los requisitos del TUPA de la Autoridad Nacional del Agua, para otorgar Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica superficial o subterránea sin perforación de pozo, , teniendo como punto de estudio el centroide en las coordenadas UTM WGS 84 zona 19K, Este 262079, Norte 8051612, distrito El Algarrobal, provincia de Ilo y departamento Moquegua, para el "Proyecto Productivo a desarrollarse en la zona de estudio es utilizar la fuente de agua subterránea es para el cultivo de olivo en una extensión aproximada de 12 Has. La segunda etapa consistirá en dar el valor agregado al producto para hacerlo más rentable", para un plazo de veintidós (22) días, de acuerdo a su cronograma de ejecución de estudios;

Que, en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y 023-2014-MINAGRI; concordantes con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR a favor de **Daniel Eduardo García Gutierrez**, la Autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico para la obtención de licencia de uso de agua superficial o subterránea, sin perforación de pozo exploratorio, para el "Proyecto Productivo a desarrollarse en la zona de estudio es utilizar la fuente de agua subterránea es para el cultivo de olivo en una extensión aproximada de 12 Has. La segunda etapa consistirá en dar el valor agregado al producto para hacerlo más rentable", bajo el detalle siguiente:

| RAZON SOCIAL | DNI/RUC | FUENTE DE AGUA | UBICACIÓN DEL AREA DE ESTUDIO HIDROLOGICO | | | | |
|---------------------------------|----------|----------------|---|-----------|--------------|----------------------------------|-----------|
| | | | POLITICA | | | Centroide COORDENADAS UTM WGS 84 | |
| | | | Distrito | Provincia | Departamento | Éste (m) | Norte (m) |
| DANIEL EDUARDO GARCÍA GUTIERREZ | 44373277 | Subterránea | EL ALGARROBAL | ILO | MOQUEGUA | 262079 | 8051612 |

ARTÍCULO 2º.- PRECISAR que la Autorización indicada en el artículo anterior tiene una vigencia de de veintidós (22) días, conforme al cronograma propuesto por el administrado.

ARTICULO 3º.- DISPONER que la presente resolución no autoriza el uso del agua, ni la ejecución de las obras de aprovechamiento hídrico, debiendo,

para tal efecto contar con las autorizaciones correspondientes de Acreditación de Disponibilidad Hídrica y Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico.

ARTICULO 4°.- REMITIR un ejemplar de la presente resolución a la Autoridad Administrativa del Agua I Caplina – Ocoña, para su conocimiento y demás fines.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR la presente resolución al administrado Daniel Eduardo García Gutierrez, conforme a ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ALDO BARTOLOME SOTO GOMEZ
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA MOQUEGUA

ABSG/auhc.
Cc. Archivo